**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**



Texto

Descripción generada automáticamente con confianza media

***Texto

Descripción generada automáticamente***

“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2022-2023”



# 1.-OBJETO DEL ARRIENDO

Las presentes Especificaciones Técnicas regirán el arriendo de ocupación de terrenos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adyacentes al sector de Playa de arenas denominada “PLAYA CAVANCHA”, para que puedan brindar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras.

Todo lo anterior encarna una utilidad manifiesta para el municipio, ya que permite dotar al lugar de equipamiento necesario para satisfacer las necesidades tanto de los habitantes de nuestra comuna como de los turistas para el desarrollo de actividades comerciales – turísticas en el referido sector.

# 2.- DEL ARRIENDO

* 1. **Descripción del ARRIENDO**

La Ilustre Municipalidad de Iquique dividirá la Playa Cavancha en 3 Sectores; Sector 1 que comprende los subsectores 1A, 1B, 1C, 1D; Sector 2 que comprende los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I y por último el Sector 3 que comprende el subsector 3A, 3B, 3C. En total son 3 sectores que involucran **16 subsectores**, para que se desarrolle la actividad de arriendo de quitasoles, sillas y reposeras playeras para el período estival, según plano que se adjunta, los cuales de manera referencial son:

**Sector 1:** Desde la línea límite del sector de carpas Surf hasta la entrada a la playa frente el edificio Casa Blanca. Este sector se divide en cuatro sub-sectores 1A, 1B, 1C y 1D.

**Sector 2:** Desde el norte de entrada de playa a la altura del Edificio Casa Blanca hasta el sur del sector Lobitos (a la altura de Edificio Marina Club). Este sector se divide en nueve sub-sectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H y 2I.

**Sector 3:** Desde el sur sector Lobitos (a la altura entrada norte de Edificio Marina Club) hasta el sector donde se ubica el Casino de Juegos. Este sector comprende los sub-sectores 3A, 3B y 3C.

En los sectores 2 y 3 los oferentes no podrán ubicarse sobre las islas existentes en la playa, por el contrario, deberán ubicarse bajo las islas hacia el mar.

El Arriendo, otorgado a los oferentes. Sólo tendrán el derecho a ofrecer el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras en el subsector arrendado, por lo que existirá el libre acceso del público a la playa sin restricción o pago alguno.

La unidad técnica será el Departamento de Rentas Municipales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas; la Unidad Fiscalizadora será el Departamento de **Inspección Municipal** dependiente de la Dirección de Seguridad Publica. La unidad técnica será la responsable de generar el proceso concursal, participar en el proceso de adjudicación de los arriendos, generar dichos arriendos, generar los giros para el pago de las mensualidades durante la vigencia del arriendo e informar sobre el comportamiento de pagos. La unidad fiscalizadora tendrá la misión de velar por la correcta ejecución del contrato de arriendo, y emitir un informe del comportamiento de cada solicitante.

# REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR:

* + - Se autorizará a los adjudicados que hayan obtenido el arriendo en un subsector a colocar un punto de exhibición en el cual sólo podrán exhibir hasta un máximo de 3 quitasoles y 4 sillas y/o reposeras en total. Además, **deberá mantener a la vista un listado de precios** en un letrero de 60 cm por 50 cm, donde indique los valores de arriendo por los quitasoles/sillas/reposeras. **Estos valores de arriendo por los quitasoles/sillas/reposeras deberán ser los mismos que el adjudicado indicó en su oferta, esto será fiscalizado por la Unidad Fiscalizadora.**
    - El valor mínimo a postular, para el arriendo de uso de un subsector será el siguiente:
      * **5 U. T. M**., mensuales para los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I.
      * **8 U.T.M.**, mensuales para los subsectores 1A, 1B, 1C, 1D, 3A, 3B, 3C.
    - Todos los oferentes que participen en las condiciones de arriendo deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al momento de la entrega de los antecedentes, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Ilustre Municipalidad de Iquique de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina o que atenten contra la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, será causal de término del arriendo otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar. Ejemplo de ello: situaciones de conflicto de personas o entre personas adjudicadas o personas que trabajen para los adjudicados ya sea golpes u otro tipo o forma de violencia física, entre otros.
    - Los arrendatarios no podrán transferir, ceder, vender, arrendar o traspasar subsector otorgado y/o arriendo a ningún título.
    - El horario mínimo del servicio de arriendo deberá ser desde las 09:00 a las 20:00 horas, de Lunes a Domingo.
    - El horario de descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras, para descarga de las 08:00 hasta 09:00 y de carga desde las 20:00 hasta las 21:00 horas.
    - Estará totalmente **prohibido** la descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras con vehículos motorizados circulando y ocupando las ciclovías y otros lugares del parque. Los oferentes adjudicados podrán dejar sus elementos durante la noche, en forma ordenada, resguardados y protegidos por ellos mismos en su subsector adjudicado. Queda en claro que el resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado.
    - Los arrendatarios podrán disponer de 3 personas como máximo para realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, las cuales también podrán ejercer la función de limpieza en los sectores otorgados; en caso de ser menores de edad deberán contar con autorización escrita y legalizada de los padres o tutor legal, (en los términos establecidos en el código del trabajo), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Ilustre Municipalidad de Iquique de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. Lo anterior será verificado durante la inspección por la Unidad Fiscalizadora.
    - No se autorizarán quitasoles/sillas/reposeras playeras o cualquier otro elemento que utilice para el arriendo de estos productos que contengan algún tipo de publicidad, lo anterior será verificado durante la inspección por la Unidad Fiscalizadora.
    - Los arrendatarios deben hacer entrega de todos los elementos de protección personal EPP al personal a cargo de realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, así como también dar cumplimiento estricto a todas las medidas sanitarias dispuestas por brote covid-19.
    - Sólo se autorizará el arriendo y promoción de quitasoles, sillas y reposeras playeras en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos.
    - El oferente adjudicado, en ningún caso prohibirá utilizar elementos propios (quitasoles, sillas y reposeras playeras) a los veraneantes o grupos familiares.
    - Se exigirá una presentación e higiene personal idónea a quien esté a cargo del arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras y a sus ayudantes. Esta consiste en una polera de un solo color (esta deberá mantenerse puesta durante toda la jornada de trabajo) y un short o bermuda de tela tipo gabardina de un solo color. Además, deberá siempre mantener las buenas costumbres y un comportamiento acorde con el servicio a realizar.
    - El arrendatario será responsable del sector en cuanto a mantener el orden y limpieza del lugar.
    - El arrendatario será responsable de dar cumplimiento a todas las normas sanitarias vigentes, sobre el protocolo de manejo y prevención ante Covid-19 dispuesto por el Ministerio de Salud.
    - No se permitirá emplazar quitasoles/sillas/reposeras playeras sin que éstos hayan sido requeridos por una persona y tampoco se podrá dejar reservado el emplazamiento.
* Los arrendatarios no podrán ejercer otra actividad comercial distinta al arrendamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras. Tampoco podrán guardar, mantener y/o proporcionar mercaderías provenientes del comercio ambulante y/o ilegal.
  + - Los arrendatarios deberán provisionar el equipamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras de material de lona y mástil de madera, sin propaganda y/o publicidad alguna, en buen estado. Se permitirá hasta un máximo de 2 colores por subsector, lisos sin adorno ni propaganda. Los quitasoles/sillas/reposeras playeras deberán tener estampado el nombre del arrendatario (persona natural o jurídica a la cual se le arrendó el subsector) y a que subsector pertenece. Ejemplo: “Juan Pérez” sub-sector 1A.
    - La cantidad **mínima** de quitasoles/sillas/reposeras playeras es **10** (diez) unidades y **máximo 30** (treinta) unidades de cada producto por oferente. Además, los quitasoles/sillas/reposeras playeras deberán enumerarse, el número deberá encontrarse visible para que pueda ser inspeccionado por la Unidad Fiscalizadora. **En los días festivos como por ejemplo: año nuevo, feriados y domingos. Se podrán aumentar las cantidades hasta un 10% más.**
    - Los arrendatarios podrán conjuntamente con el arriendo entregar, de manera gratuita, información turística correspondiente a la comuna de Iquique (mapas, guías, etc.).
* Los arrendatarios asignados en los sub-sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive, para tales efectos, deberá acompañar la declaración jurada correspondiente. Anexo B
* Sólo se autoriza el arriendo y promoción de quitasoles/sillas/reposeras de playa en el sector y subsector otorgado y dispuesto para estos efectos. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el perifoneo o promoción fuera de los sub-sectores asignados.
  + - Los arrendatarios y sus ayudantes no podrán prestar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras con hálito alcohólico ni bajos los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

# 2.3.- Plazo del Arriendo

El periodo del arriendo comprende desde la fecha que se curse el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre el oferente adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Iquique, hasta el **15 de Marzo de 2023.** Contrato debe ser aprobado por Decreto Alcaldicio respectivo.

# 2.4.- Forma de Pago

El pago por obtener el arriendo de un Sub-sector de Playa Cavancha será de un valor mensual y/o fracción proporcional de mes a cancelar.

La forma de pago será mensual anticipada, en dinero efectivo. El primer pago deberá efectuarse 100% al contado en dinero efectivo al momento de la firma del contrato de Arriendo. El pago correspondiente a los meses siguientes debe realizarse los días 10 de cada mes.

El arrendatario incurrirá en un recargo de 1% diario sobre el valor arriendo mensual a pagar y/o por fracción de mes (según corresponda) a la municipalidad **por pago fuera de plazo,** teniendo como referencia la fecha del contrato. Este tipo de recargo deberá ser controlado y supervisado por la Unidad Fiscalizadora indicada anteriormente y ejecutado por la Unidad Técnica, Departamento de Rentas Municipales.

El documento de pago se emitirá en el Departamento de Rentas Municipales, el cual deberá ser pagado en Tesorería Municipal.

No se permitirá el ejercicio de la actividad de arriendo en el sector de playaarrendado, mientras no se exhiba el comprobante que acredite el pago mensual y/o fracción de mes, ya indicado.

# 3.- PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes de las presentes condiciones, se encontrarán disponibles en la página web oficial de la Municipalidad de Iquique para su posterior descarga o podrán ser retiradas en las dependencias de SECOPLAC (Serrano #134, Edificio Consistorial, torre Cerro, 6to piso). El link directo de las condiciones y el detalle de las fechas involucradas en el proceso (calendario), será publicado en inserto en un diario de circulación local y/o nacional y además de la página web oficial de la Municipalidad de Iquique [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl/)

# 4.- PLAZOS PARA PUBLICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por escrito, dirigidas a la

# SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECOPLAC), ubicada en

Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, edificio Consistorial y será esta misma unidad la encargada de entregar las respuestas a dichas consultas. Las fechas de realización de consultas y de entrega de respuestas, se publicarán en el inserto mencionado en el punto N°3 de las presentes bases **(calendario).**

Cabe recordar que las aclaraciones o respuestas a las consultas, independiente de quien las realice (si estas existieran) deberán retirarse personalmente o podrán descargarse de la misma página web oficial de la Municipalidad de Iquique [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl/)

# Este documento (aclaraciones o respuestas) será válido para anexarlo a los antecedentes y entregarlo dentro de los “Documentos Anexos” de la propuesta, firmadas por el oferente. Estas aclaraciones pasarán a ser parte de la propuesta. En tal sentido dichas aclaraciones deberán ser decretadas.

**5.- DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas presentadas serán admisibles a revisión, dependiendo si contiene toda la documentación requerida en los puntos N°5.1, 5.2 y 5.3 de las presentes condiciones y en la forma allí solicitada.

# Entrega de las ofertas

Las ofertas estarán dirigidas a la Ilustre Municipalidad de Iquique y deberá ser entregadas en un **sobre sellado**, en la oficina de SECOPLAC, ubicada en Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, Edificio Consistorial, en el día y hora que se establezca en el calendario de la propuesta (Punto N°3)

**No se recibirán sobres de oferta después de la hora señalada.**

Los **sobres** deberán contener la siguiente glosa:

* **Nombre de la propuesta pública (“Condiciones de arriendo de sectores de Playa Cavancha para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, periodo estival 2022-2023”)**

# Nombre del sector y subsector al que postula.

* **Nombre completo o Razón Social del oferente.**

# Domicilio.

Constituyen la Oferta los siguientes antecedentes:

* + 1. Los Documentos Anexos
    2. La Oferta Económica.

# Documentos que se deben incluir como Documentos Anexos

A).- Identificación completa del Oferente indicando nombre, RUT, domicilio, nacionalidad, domicilio, ciudad, teléfono, e-mail (según formato tipo entregado en **Anexo A**).

B).- Documento firmado en que se acredite la aceptación de las condiciones, por parte del oferente, (según formato entregado en **Anexo B, Carta Compromiso**).

C).- Carta de presentación en la cual debe señalar sus años de experiencia en arriendos similares en años anteriores (experiencia si es que contara con ello), cantidad de los quitasoles/sillas/reposeras Playeras que incluirá en su servicio a ofertar), descripción (si son nuevos o usados, de que material están hechos, etc.) y fotografías (también pueden ser imágenes) de los quitasoles/sillas/reposeras playeras con que cuenta para arrendar o que utilizará en su servicio.

D).- Adjuntar copia de contratos, permisos, patentes o certificados (estos deben venir con el timbre o firma del mandante) que acredite su experiencia en arriendos similares. **Si es que contara con ello.** La presentación de esta documentación **NO será obligatoria,** pero debe tener en cuenta que su presentación será evaluada dentro de la Experiencia del Oferente.

F).- Certificado de antecedentes personales para fines especiales, emitidos por el Registro Civil e Identificación si es persona natural, o del o los Representante(s) Legal(es) si es persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días a la entrega de los antecedentes.

G).- Copia firmada por el oferente, de las aclaraciones (respuestas) a las consultas realizadas por los proponentes (si estas existieran). Remítase al punto 4 de las presentes condiciones.

H).- Detalle de los valores a cobrar al Usuario. **Anexo C.** Los oferentes podrán modificar la tabla inserta en el Anexo C, adicionando los valores que cobrarán por tipo de quitasoles, sillas y reposeras playeras. Lo que se debe mantener son los tipos de servicio:

* Servicio de Arriendo de quitasol
* Servicio de Arriendo de silla playera
* Servicio de Arriendo de reposera playera

**NO SE PODRÁ INCORPORAR OTRO TIPO DE SERVICIO.**

* 1. **Documento que debe incluir como Oferta Económica**

- Carta Oferta de las condiciones de Arriendo, (según formato entregado en

**Anexo D**).

Los proponentes que no cumplan con uno o más de los antecedentes indicados anteriormente en los puntos **5.1**, **5.2** y **5.3**, podrán eliminarse inmediatamente del proceso de evaluación, quedando en poder de la Comisión todos los documentos presentados.

# 6.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

* 1. **Estudio y Evaluación de las Ofertas**

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora conformada por el Director de Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Asesoría Jurídica y Director de la Unidad Técnica o quienes éstos designen.

# Pauta de Evaluación de las Ofertas

Todas las ofertas habilitadas serán analizadas aplicando los siguientes parámetros de evaluación, con la correspondiente ponderación porcentual que se indica a continuación, así en cada subsector se elegirá el oferente que obtenga la mayor ponderación al aplicar los siguientes criterios de evaluación:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** | **PONDERACIÓN (%)** |
| Oferta Económica | 40 |
| Experiencia del Oferente | 30 |
| Valor Promedio que se cobrara al usuario | 30 |

# 6.2.1.- Oferta Económica - Ponderación: 40 %

La Oferta económica más alta obtendrá 100 puntos y para las siguientes se aplicará la siguiente formula:

# PUNTAJE OBTENIDO = (PE/PXI) x100

Donde PXI: Oferta económica más alta ofrecida en el subsector.

PE: Oferta económica a evaluar

**NOTA:** recordar que el valor mínimo a postular, para el arriendo de uso de un subsector será el siguiente:

* **5 U. T. M.**, mensuales para los subsectores 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 2I.
* **8 U.T.M.**, mensuales para los subsectores 1A, 1B, 1C, 1D, 3A, 3B, 3C.

# 6.2.2.- Experiencia del Oferente – Ponderación: 30 %

Se evaluará la experiencia que el oferente ha tenido en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras u otros similares, corroborados con la presentación de copias de contratos, permisos, patentes o certificados (estos deben venir con el timbre o firma del mandante) de los arriendos anteriores que el oferente haya adjuntado en su propuesta.

|  |  |
| --- | --- |
| **EXPERIENCIA** | **PUNTAJE** |
| Experiencia comprobable en la prestación del servicio de arriendo de  quitasoles/sillas/reposeras playeras, de 6 o más años. | **100** |
| Experiencia comprobable en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, menor a 6 años. | **50** |
| Sin experiencia anterior en atención a público en arriendos o No  informa | **0** |

# 6.2.3.- Valor Promedio que se cobrará al usuario - Ponderación: 30 %

Corresponde al promedio obtenido de los precios que se cobrarán al usuario los que serán indicados por el oferente en el **Anexo C.**

# PUNTAJE OBTENIDO = (PE/PXI) x100

Donde PE: Valor promedio indicado en el anexo C más bajo. PXI: Valor promedio indicado en el anexo C a evaluar.

**6.2.4.-** Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se desempatará de la siguiente forma:

1º por mayor Oferta Económica.

2º por mayor Oferta técnica. (experiencia)

3° por mayor ponderación en Valor Promedio que se cobrara al usuario.

4° En caso de persistir un empate tras evaluados los puntos anteriores (1°, 2°, 3°) se desempatará por el oferente que ingresó y/o entregó su oferta y antecedentes respectivos en primer lugar y así sucesivamente.

**NOTA:** El oferente debe tener en claro que solo se le adjudicará el arriendo de un **único subsector**, por lo tanto, si presenta oferta por más de un subsector y resultase según evaluación de ofertas con puntaje más alto en más de uno, se procederá a revisar su ranking de preferencia (Indicado en su Carta Oferta), eligiéndose aquel que aparezca como **primera preferencia** según su ranking y se procederá a eliminar el resto de sus ofertas en los otros subsectores.

En caso de que ocurriera lo indicado en el inciso anterior y al eliminar las demás ofertas restantes del oferente, en dichos subsectores se asumirá como adjudicado al segundo mejor evaluado y en caso que éste también resulte eliminada su oferta porque se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior, se continuará con el siguiente y así consecutivamente, con el fin de velar que al proponente se le adjudique sólo un subsector.

# 6.3.- DE LA ADJUDICACION

La Adjudicación de los subsectores involucrados en la presente condiciones de arriendo, se elegirá de entre los oferentes que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados, presenten las ofertas más convenientes para la Ilustre Municipalidad de Iquique en cada uno de los sub-sectores. (tomando en cuenta lo indicado en la nota del punto anterior)

La Comisión Evaluadora de la propuesta, previo informe de la Unidad Técnica, analizará y evaluará cada una de las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación, elaborará un Informe, recomendando las adjudicaciones o los rechazos de las propuestas conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y Condiciones de arriendo.

Esta Comisión estará compuesta por el Director de Secretaria Comunal de Planificación; Director de Administración y Finanzas; Director de Asesoría Jurídica; Jefe de la Unidad Técnica o quienes este designe. Las designaciones de los funcionarios que correspondan la comisión evaluadora deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio.

La Comisión Evaluadora no aceptará, ofertas con errores u omisiones, esta situación implica que el (los) oferentes queden **FUERA DE BASE** en la etapa de evaluación técnica.

La adjudicación de los oferentes resultará en la obtención del arriendo del subsector correspondiente.

El municipio podrá declarar desierto, o adjudicado el subsector para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, o declarar inadmisibles las ofertas presentadas en el subsector, si éstas no cumplieran con lo estipulado en las presentes bases. El Municipio emitirá el respectivo decreto Alcaldicio, indicando el resultado de las condiciones de arriendo e identificando los oferentes adjudicados en cada subsector.

# 7.- DEL CONTRATO

**7.1.-. Formarán parte del contrato:**

1. Las presentes Condiciones de Arriendo con sus Especificaciones Técnicas
2. Los antecedentes presentados por el oferente adjudicado.
3. Cualquier otro antecedente o cláusula que la I. Municipalidad de Iquique, considere necesario.

# 7.2.- Previo a la firma del contrato de arriendo, el oferente seleccionado, deberá cumplir con:

* 1. Comprobante de pago que corresponde a la orden de ingreso emitida por Rentas Municipales cancelada en Tesorería Municipal, del primer mes, según lo estipulado en su oferta.
  2. Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento. (Remítase al punto 8.1)
  3. Deberá presentar en SECOPLAC el estado de situación de deuda, documento emitido por el Departamento de Rentas Municipales, con el objetivo de verificar que los futuros arrendatarios **no tengan deudas pendientes** por concepto de patentes y permisos municipales con la Municipalidad de Iquique. Será obligatorio para el adjudicado tener sus pagos vigentes al día de patentes y permisos municipales previo a la firma de contrato.

El plazo que tendrán los adjudicados para presentar los Antecedentes anteriormente mencionados será de hasta 5 días hábiles tomados desde que el adjudicado fue notificado de dicha adjudicación. Estos deberán ser presentados en SECOPLAC, ubicado en el sexto piso de la torre Cerro del Edificio Consistorial (Serrano #134, Iquique). En caso que el adjudicado no presente dichos antecedentes dentro del plazo requerido, se dejará sin efecto la adjudicación, todo ello por simple resolución administrativa, procediéndose a Readjudicar al siguiente oferente indicado en la tabla de evaluación.

# 8.- DE LA GARANTIAS.

El proponente deberá presentar en las condiciones que se señalan, la siguiente garantía:

# 8.1.- Fiel Cumplimiento del Contrato.

Deberá entregar una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, por un monto correspondiente por el 5% del monto total a cancelar por el plazo o tiempo del contrato y debe tener una vigencia de 90 días corridos o más, contados del término de vigencia del arriendo respectivo. Deberá estar emitida a favor de la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando que es para garantizar el fiel cumplimiento de las “Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavancha para el Desarrollo de Actividades de arriendo de Quitasoles/Sillas/Reposeras Playeras, período estival 2022-2023, del subsector que corresponda**.**

# - DEVOLUCION DE GARANTIAS:

* 1. **- Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al proponente adjudicado se le devolverá, 10 días hábiles luego del término de su vigencia, previo informe de la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Iquique, y previa solicitud por escrito del proponente dirigido a la Unidad Técnica (Departamento de Rentas), esta última deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control, detallando Número de la Garantía, institución a la cual pertenece y monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

# DE LOS CUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL ARRIENDO

* 1. **Cumplimientos de Leyes, Decretos y Reglamentos**

El arrendatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes en Chile a la fecha de Ia firma del contrato, que se relacionen con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, patentes, permisos*,* etc., que decretos o reglamentos señalen.

# De Las Obligaciones del Arriendo

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario, éste responderá directa y exclusivamente por sus incumplimientos, si los hubiera, hasta la fecha de extinción de los contratos.

Adicionalmente, el arrendatario responderá por todos Ios daños y perjuicios que se causaren a terceros, producidos durante el desarrollo del servicio (arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras).

Específicamente, sus obligaciones son:

* + 1. Pagar a la municipalidad, previo a la firma del contrato, el monto del arriendo ofertado en su oferta económica del primer mes, y posteriormente, el correspondiente a los demás meses y/o fracción de mes según las presentes condiciones de arriendo y contrato. Lo anterior comenzara a correr inmediatamente después de la suscripción del referido contrato.
    2. Efectuar el pago los días 10 de cada mes.
    3. Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en las presentes bases (Condiciones de arriendo), especificaciones técnicas y con lo ofertado.
    4. Respecto de los terrenos municipales y sector de playa que forma parte del arriendo, deberá cumplir con toda la normativa de seguridad e higiene que indique la normativa pertinente exigida por la autoridad marítima.

# De las relaciones entre el Arrendatario y la I. Municipalidad de Iquique:

Toda comunicación y relación entre el arrendatario y la Ilustre Municipalidad de Iquique, posterior a la firma del contrato se canalizará a través de la Unidad Fiscalizadora Esta estará a cargo del Departamento de Inspección Municipal, quien velará directamente por el correcto cumplimiento del contrato en esta etapa.

# INFRACCIONES Y MULTAS

* 1. **Tipos de Infracciones y Multas por Incumplimiento del Contrato**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del arrendatario, la Unidad Fiscalizadora notificará la infracción detectada al arrendatario, para posteriormente aplicar por Decreto Alcaldicio las multas que corresponda y que se detallan a continuación:

**11.1.2. Multas**

Estas Multas se aplicaran por el Inspector Municipal, que será designado por la Dirección de Seguridad Publica, en su calidad de Unidad Fiscalizadora de acuerdo al siguiente detalle:

* Personal sin la vestimenta indicada: 1% del valor ofertado mensual, por persona y cada vez que sea sorprendido.
* Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente por parte del arrendatario o de sus dependientes hacia el público en general, turista y visitante o a la Unidad Fiscalizadora, será de 2% del valor mensual ofertado, por cada vez que sea sorprendido en esta falta.
* No concurrencia a limpiar en caso de que el Inspector Municipal lo solicite, 1% del valor mensual ofertado cada vez que suceda.
* Por cada día de Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la Municipalidad. Será de un 2% del valor mensual ofertado mensual por cada vez que suceda
* No contar con libro de sugerencias y reclamos. 0,5% del valor mensual ofertado, por cada día que no cuente con ello (libro de sugerencias y reclamos)
* Se multará con un 0,5% del valor mensual ofertado, por cada vez que se sorprenda al personal sin sus EPP o no se cumplan medidas dispuestas por brote COVID-19.
* Se multara con un 2% del valor mensual ofertado por día, en caso de no acatar las instrucciones entregadas por parte de la Unidad Técnica para la correcta ejecución del contrato de arriendo. Para tales efectos, se deberá levantar un acta de fiscalización en la que se deberá dejar constancia de la instrucción indicada y de la sanción en caso de incumplimiento.
* Multa por los porcentajes indicados en el punto 11.1.3, en relación a la Evaluación Mensual calificada como, regular, mala, o muy mala

Todas las multas descritas anteriormente tienen un tope del 20% del valor mensual ofertado

# Evaluación mensual.

Se efectuará una evaluación mensual del servicio prestado, a cada arrendatario, el que estará afecto a multas por incumplimiento o mala evaluación de acuerdo a lo siguiente:

La Unidad Fiscalizadora evaluará el cumplimiento del contrato mediante una Planilla de Evaluación Mensual la que considerará los aspectos que se señalan a continuación, con un **CUMPLE,** si cumple con todos los factores que se indican para cada uno de los aspectos o un **NO CUMPLE**, si no cumple con alguno de los factores que se indican para cada uno de los aspectos evaluados, con la ponderación que se indica:

|  |  |
| --- | --- |
| **CUMPLIMIENTO DE HORARIO DE SERVICIO** | **20%** |
| **COMPORTAMIENTO CON LA UNIDAD FISCALIZADORA** | **20%** |
| **CONTAR CON LIBRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS** | **20%** |
| **VESTIMENTA PERSONAL, HIGIENE Y LIMPIEZA DEL PERSONAL** | **20%** |
| **CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE ELEMENTOS EPP Y DE MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR BROTE COVID-19.** | **20%** |

Las multas se aplicarán proporcionalmente al valor oferta de cada arrendatario de acuerdo a la siguiente escala:

* **Mantención Aceptable:** Se entenderá que la mantención es aceptable cuando se cumpla a lo menos un 80% de los factores evaluados. No se aplicarán multas.
* **Mantención Regular:** Se entenderá que la mantención es regular cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 80% y hasta un 60%. Se aplicarán multas equivalentes al 5% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.
* **Mantención Mala:** Se entenderá que la mantención es mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 60% y hasta el 40%. Se aplicarán multas equivalentes al 10% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.
* **Mantención Muy Mala:** Se entenderá que la mantención es muy mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 40%. Se aplicarán multas equivalentes al 20% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.

# 11.2. Controles y Multas

# Controles.

# La unidad fiscalizadora, ejercerá el control en forma permanente, a través de la aplicación del seguimiento instrumento:

# 1.- Planilla de evaluación para ser aplicada al desarrollo de las actividades de la mantención, conservación y servicio autorizado.

# Planilla de evaluación.

# En la planilla de evaluación mensual se considerarán los siguientes Ítems:

# Cumplimento de Horario de servicio.

# Comportamiento con la unidad fiscalizadora.

# Contar con Libro de Sugerencias y Reclamos.

# Cumplimiento de la entrega de todos los elementos de protección personal EPP, así como también el cumplimiento estricto a todas las medidas sanitarias dispuestas por brote de Covid-19.

# La Unidad Fiscalizadora efectuara visitas a cada arrendatario, lo que se reflejara en estas planillas de evaluación en los ítems señalados.

# El Departamento de Inspección Municipal, al ser la unidad fiscalizadora deberá aplicar las multas correspondientes, si es que a través de los mecanismos de monitoreo encontrara que los oferentes autorizados incurren o incumplen una de las causales anteriormente señaladas.

**11.3 Procedimiento de aplicación de multas**

En el caso de infracciones del arrendatario a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, bases de licitación, sus anexos y demás documentos que emanen de la misma, y que se encuentran detalladas en los puntos anteriores, la Unidad Fiscalizadora deberá emitir un acta **de multa** en que conste – a lo menos – la causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al arrendatario mediante correo electrónico, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la emisión del **acta de multa**.

Notificada el **acta de multa** por la Unidad Fiscalizadora, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad Edilicia, por escrito de dicha **acta de multa**, presentando su apelación en la Oficina de Partes Municipales, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación, con copia a la Unidad Fiscalizadora.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de **15 días hábiles** para resolver la apelación. Es facultativo de la Autoridad Edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedidos, éstos no fueron evacuados.

Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los oferentes autorizados, o por no haberse pronunciado la Autoridad Edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, deberán ser pagadas por el arrendatario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación, sea personalmente o por carta certificada, al domicilio indicado en el contrato. El no cumplimiento del pago de las multas podrá ser causal para hacer efectiva la garantía por el valor correspondiente a la multa, debiendo el arrendatario reponer esta(s) garantía(s), en un plazo no superior a 10 días corridos.

En caso que la aplicación de multas, alcance un monto igual o superior al 20% del valor mensual del contrato. La municipalidad de Iquique quedara facultada para poner término al contrato de arriendo unilateralmente y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

# EXTINCION DEL ARRIENDO

* 1. **Causas de Extinción del Arriendo**

El contrato de Arriendo **podrá** extinguirse por las siguientes causales:

1. **Extinción del Arriendo por Cumplimiento del Plazo:**

El arriendo se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que será el establecido por las Especificaciones Técnicas y condiciones de arriendo, en su Oferta, contado desde la fecha de suscripción del Contrato del arriendo, el cual nunca podrá exceder más allá del 15 de Marzo de 2023.

1. **Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario:**

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario las siguientes causales:

1. Si las multas cursadas superan el 20% del valor mensual ofertado.
2. El incumplimiento de las obligaciones del arrendatario señaladas en las presentes Condiciones de Arriendo, establecido en el punto N° 10 de las bases y la Unidad Técnica lo estime conveniente.
3. Si incurriere, en atrasos en el pago del arriendo y/o multas por más de 15 días (día 16).
4. En caso que la evaluación mensual sea calificada Mala o Muy Mala.

El término del arriendo operará de pleno derecho mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que establezca la concurrencia de alguna de las causales señaladas, haciendo efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

1. **Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario:**

Mutuo acuerdo que se materializará en un contrato de término suscrito por ambas partes, lo cual deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Para estos efectos, el peticionario (arrendatario), deberá presentar una carta dirigida a la Unidad Fiscalizadora (Inspección Municipal), con la finalidad de que esta emita un informe favorable previa consulta al Departamento de Rentas Municipales, que justifique la pertenencia de acceder al término del contrato de arriendo de mutuo acuerdo.

1. **Caso fortuito o fuerza mayor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n°45 del Código civil.

La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor será analizada por la Unidad Técnica. Para tales efectos dicha unidad emitirá un informe técnico pronunciándose al respecto. En específico en cuanto a su procedencia como eximente de responsabilidad, a partir de los antecedentes proporcionados por el arrendatario.

**ANEXO A: IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2022- 2023”**

NOMBRE O

RAZON SOCIAL: ..........................................................................................................

RUT: .............................................................................................................................

REPRESENTANTE

LEGAL: .........................................................................................................................

RUT: .............................................................................................................................

NACIONALIDAD: .........................................................................................................

DOMICILIO: ...................................................................................................................

CIUDAD: ........................................................................................................................

TELEFONO: .................................................................................................................

E-MAIL: ……………………………………………………………………………………….

IQUIQUE,

***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE***

**ANEXO B: CARTA COMPROMISO**

(DECLARACION JURADA SIMPLE)

YO:

RUT:

DOMICILIADO EN:

CIUDAD:

REPRESENTANDO A:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

* He estudiado los antecedentes contenidos en las **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2022-2023”**, y que, declaro conocer y aceptar en todas sus partes.
* Son auténticos todos los antecedentes acompañados.
* Reconozco que la decisión de la Ilustre Municipalidad de Iquique es inapelable y definitiva.
* Declaro aceptar la condición establecida en las presentes condiciones, que estipula lo siguiente “Los arrendatarios asignados en los sub-sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive”.
* El oferente puede dar cabal cumplimiento a los requerimientos asociados a las presentes condiciones.

Sin otro particular, saluda atentamente Ud.

# .......................................................................

**FIRMA**

# IQUIQUE,

**ANEXO C: DETALLE DE LOS VALORES QUE SE COBRARAN AL USUARIO**

# SR. ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PRESENTE.**

Quien Suscribe; .........................................................................................................

# Rut: ........................................, participante en el proceso de selección para “CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2022-

**2023”**, señala que los valores a cobrar a los usuarios, serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **SERVICIO** | **VALOR DEL SERVICIO** |
| **ARRIENDO DE QUITASOL** | **$** |
| **ARRIENDO DE SILLA REPOSERA PLAYERA** | **$** |
| **ARRIENDO DE SILLA PLAYERA** | **$** |

# IQUIQUE,

**ANEXO D: CARTA OFERTA**

# SR. ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PRESENTE.**

Quien Suscribe; .........................................................................................................

# Rut: ........................................, participante en el proceso de selección para “CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2022-

**2023”.**

**Oferta N°1**.- Sector: ……………… Sub-sector: ………………….

El Valor de: UTM Mensual.

**Oferta N°2**.- Sector: ……………… Sub-sector: ………………….

El Valor de: UTM Mensual.

**Oferta N°3**.- Sector: ……………… Sub-sector: ………………….

El Valor de: UTM Mensual.

**Nota 1° :** Usted podrá ofertar por los subsectores que estime conveniente.

**Nota 2°:** Si usted presenta oferta por más de un subsector, deberá indicar el ranking de preferencia:

**RANKING DE PREFERENCIA:**

**1er lugar :** Sector: ……… Sub-sector: …… **2do lugar:** Sector: ……… Sub-sector: …… **3er lugar :** Sector: ……… Sub-sector: ……

**(**Usted podrá modificar la enumeración a su conveniencia**)**

# IQUIQUE,